



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-088-2-2024

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha veinte de septiembre del corriente año, presentada por la licenciada [REDACTED] mediante la cual requiere la siguiente información:

1. Monto actual del "Fondo Especial para Mujeres Víctimas de Violencia"
2. Monto recaudado del "Fondo Especial para Mujeres Víctimas de Violencia" entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2024.
3. Monto del "Fondo Especial para Mujeres Víctimas de Violencia" que ha sido erogado para programas o acciones a favor de las mujeres víctimas.
4. Cuáles fueron los recursos programados y devengados para el ISDEMU en el Presupuesto General del Estado para los años 2022, 2023 y 2024, para todos los años desagregar según las variables siguientes: a) Institución, b) Línea de trabajo, c) Propósito de la Línea, d) Monto Programado para el año, e) Modificaciones, f) Monto Modificado para el año, g) Monto Devengado para ese mismo año.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió por medio de correo electrónico de fecha veinticuatro de septiembre del corriente año, los requerimientos del 1 al 3 de la solicitud a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

La Dirección General de Tesorería ha emitido respuesta en relación a los requerimientos del 1 al 3, mediante correo electrónico de fecha dos de octubre del corriente año, comunicando:

"... Que los Fondos o Cuentas que registran ante la DGT, éstas se realizan con base a requerimiento de las instancias respectivas, en vista que la Ley y Reglamento AFI, así lo contemplan, así mismo, las leyes de cada Institución, lo regulan.



MINISTERIO DE HACIENDA

La DGT, no tiene registros que alguna Institución haya solicitado la creación de algún Fondo o Cuenta para dicho rubro. Por lo que, no se dispone de dicha información."

II) Respecto del petitorio número cuatro, en cuanto a los recursos programados se hace de su conocimiento que se encuentra públicamente disponible en el Portal de Transparencia Fiscal de este Ministerio, en el apartado Gasto del Estado las Leyes del Presupuesto, dentro de los presupuestos a instituciones descentralizadas se encuentra el Presupuesto del ISDEMU de los años requeridos, los cuales puede consultar en los siguientes enlaces:

2022

<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LEYPRESU2022-21059.pdf>

2023

<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/PreLey2023ID057.pdf>

2024

<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/PreLey2024ID059.pdf>

Respecto al detalle, de la ejecución presupuestaria, se encuentra públicamente disponible en el Portal de Transparencia Fiscal de este Ministerio, en la Sección Gasto del Estado, información relacionada a la ejecución presupuestaria del ISDEMU y una tabla dinámica la cual puede construir a partir de los datos requeridos por su persona, accediendo al siguiente enlace:

https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Gastos.html#spy_DEVPM01

Adicionalmente, se le orienta a consultar el Portal de Transparencia del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, donde también encontrará información adicional sobre el presupuesto de dicha institución y su ejecución:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/presupuesto-actual>



MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 62 inciso segundo, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- A) **CONCÉDASE** acceso a la solicitante a la información públicamente disponible, detallada en el Considerando II) de la presente providencia;
- B) **ACLÁRESE** a la peticionaria:
1. Respecto de los petitorios 1 al 3, de conformidad a lo comunicado por la Dirección General de Tesorería, no cuentan con dicha información.
 2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. **NOTIFÍQUESE.**


Licda. Dorian Georgina Flores González.

Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

